



Gaceta

Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 13 NÚM. 271 06 DE ABRIL DE 2021

Reglamento del **Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense** de Zapotlán el Grande, Jalisco

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 20, en el punto 5, se presentó Iniciativa De Ordenamiento Municipal Que Pretende La Abrogación Del Reglamento De Igualdad Entre Mujeres Y Hombres, Del Reglamento Municipal De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Y Del Reglamento Del Instituto Municipal De La Mujer Zapotlense Del Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco Para Su Actualización Acorde A La Necesidades Y Circunstancias Del Municipio, misma que se aprobó por unanimidad con 16 votos a favor.

III.- Con fecha 22 de enero, se recibió oficio NOT/583/2021 de Secretaría General, donde se pide el estudio y análisis de la iniciativa descrita en el punto inmediato anterior, para que previo dictamen se presente en sesión plenaria de ayuntamiento para su discusión respecto de la abrogación de los Reglamentos referidos en la fracción II de antecedentes.

IV.- En Sesión Ordinaria No. 10 de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, de fecha 03 de febrero de 2021, se inició el estudio de abrogación y creación de los nuevos reglamentos descritos en el fracción II de antecedentes, estudio que concluyó en la continuación de la sesión ordinaria no. 10, el día 17 de febrero de 2021, con la aprobación de todos los integrantes de ambas comisiones; expuesto lo anterior presentamos lo siguiente

CONSIDERANDOS:

ÚNICO- Del estudio y análisis de la realidad concreta del Municipio de Zapotlán el Grande, atendiendo a los lineamientos estatales y federales, aunado a las propuestas, observaciones y recomendaciones realizadas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, se determinó que era pertinente crear nuevos reglamentos acordes a las circunstancias actuales en la sociedad zapotlense, abrogando los reglamentos anteriores por no cumplir con las exigencias que hoy nos ocupan.

C. María Luis Juan Morales, Presidenta Municipal Interina del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V 47 V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER.**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria número 21 veintiuno en el punto 6 seis, de fecha 29 de marzo del año 2021 tuvo a bien aprobar por unanimidad de los presentes (13 asistentes) los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En lo que respecta al REGLAMENTO MUNICIPAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE:

1. Se abrogan y derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el nuevo "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

2. El "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de ZAPOTLÁN EL GRANDE.

3. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de ZAPOTLÁN EL GRANDE.

4. Se instruye al Titular de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para que en coordinación con la Titular del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

5. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones V y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruya al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TÍTULO I DESIPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto, regular el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, tanto en sus objetivos como atribuciones y régimen interior, así como en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- La creación del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituye la instancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con carácter especializado y constitutivo para la promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; así mismo la garantía, promoción, y protección de los Derechos Humanos enunciadas en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres, en los programas, acciones o servicios que se deriven de las Políticas Municipales.

Artículo 3.- Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 77 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 40 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:
INSTITUTO: Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense

JUNTA DE GOBIERNO: Órgano de Gobierno del Instituto.

CONSEJO CONSULTIVO: Órgano de Consulta y Opinión.

DIRECCIÓN: El titular del Instituto.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto a mujeres como a hombre, salvo disposición expresa de lo contrario.

TÍTULO II DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objetivos

- I. Impulsar, programas de investigación difusión y asesoría, para incorporar la Perspectiva de Género como política general en los diferentes ámbitos de la vida Municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en al aspecto productivo.
- III. Proveer a las Mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones, las fuentes de empleo, y de esta forma mejorar sus condiciones de vida y las de su familia.
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la Dignidad de las Mujeres en todos los ámbitos. Superando todas las formas de discriminación hacia las Mujeres.
- V. Promover la participación activa de las Mujeres en el proceso de toma de decisiones, que favorezcan la Perspectiva de Género, en las Políticas Públicas Municipales.
- VI. Promover el respeto de los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano, promover los principios rectores de acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia; igualdad jurídica entre las mujeres y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación y la libertad de las mujeres.

CAPÍTULO II De las atribuciones del Instituto

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas con perspectiva de género que fortalezcan a las mujeres, los hombres y las familias, en el ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo.
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas Federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdo de coordinación.
- III. Administrar el fondo financiero de apoyo a la participación social de la Mujer.
- IV. Impulsar el servicio de Defensa de los Derechos de la Mujer, por medio de convenios de colaboración, con Organismos Nacionales e Internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las Mujeres.
- V. Integrar un Centro de Información y Registro para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las Mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información.
- VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la Equidad de Género.
- VIII. Coordinar entre el Municipio, Gobierno del Estado y Gobierno Federal, así como Instituciones Públicas y Privadas la elaboración de estudios y diagnósticos sobre la mujer, a fin de intercambiar datos, estadísticas y registros.
- IX. Celebrar convenios de colaboración con las dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de capacitar y sensibilizar al personal de las mismas en la atención y prevención de violencia familiar y/o de género;

- X. Promover una cultura social de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres y los hombres, que tienda a eliminar los estereotipos de género;
- XI. Difundir permanentemente los derechos y protección de las mujeres y los hombres dentro de la familia y la sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto e igualdad.
- XII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objetivo y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contara con los siguientes Órganos de Gobierno:

- I. Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.

CAPÍTULO I De la Junta de Gobierno

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Gobierno tendrá la siguiente composición:

- I. Presidente Municipal o su representante, será el Presidente de la Junta de Gobierno.
- II. Los Titulares de las Comisiones Edilicias de Equidad de Género y Desarrollo Humano, y Participación Ciudadana
- III. Un Secretario de la Junta de Gobierno que será a propuesta de la Directora del Instituto y aprobado por la Junta de Gobierno.
- IV. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes comisiones y entidades Municipales:
 - a) Unidad de Participación Ciudadana.
 - b) Dirección de Desarrollo Humano.
 - c) Sistema DIF Municipal.
 - d) Jefatura de Planeación Municipal.
 - e) Unidad de Comunicación Social.
 - f) Unidad de Promoción Económica y Empleo.

Para cada propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario que solo tendrá voz. El cargo de Consejero Representante de la Junta de Gobierno es Honorífico y por lo tanto no remunerado.

Artículo 9.- Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

- I. Conocer e Informar los criterios y planes de actuación del Instituto, proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste.
- II. Conocer el Informe Anual que rinda la Titular sobre la gestión y funcionamiento del Instituto.
- III. Proponer a la Dirección del Instituto las medidas que se consideren necesarias, en materia de la promoción y fomento de la igualdad de la Mujer en educación, salud, trabajo y participación ciudadana.
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto.
- V. Fomentar la comunicación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.
- VI. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones.
- VII. Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno.
- VIII. Aprobar, anualmente, el calendario de sesiones.
- IX. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo al presupuesto que le apruebe el Ayuntamiento, normándolas en su reglamento interno.
- X. Invitar a participar en las reuniones de la Junta, a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sea objetivo del propio Instituto.
- XI. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas veces sea pertinente, a instancias de la dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno o el Titular podrán invitar a integrarse a las actividades del órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades o de trato entre género, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 12.- Son funciones del Presidente de la Junta:

- I. Convocar, por conducto de la Directora, a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- II. Presidir las sesiones, dirigir los debates
- III. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones que se creen.
- IV. Dar lectura al acta de sesión anterior.
- V. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.
- VI. Coordinar las tareas de las Comisiones
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de
- VIII. Aquellos que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 13.- Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Elaborar el orden de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los mismos se deban incluir.
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- III. Pasar la lista de asistencia e informar al Presidente si la Junta puede sesionar válidamente.
- IV. Levantar acta de las sesiones, señalando en las mismas las observaciones de los otros miembros de la Junta de Gobierno.
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas.
- VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- IX. Aquellos que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno, será la mitad más uno de los miembros de la misma.

Artículo 15.- Las resoluciones de la Junta de Gobierno, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO II

Del Consejo Consultivo

Artículo 16.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto, realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sea encomendado por la Junta de Gobierno del Instituto.

Artículo 17.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Presidente
- II. Titular del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, quien será la Secretario.
- III. Titular de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) del Sistema DIF Municipal.
- IV. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humano, Equidad de Género y Asuntos Indígenas.
- V. Titular de la Comisaría de Seguridad Pública.
- VI. Dos consejeros, representantes de las Delegaciones Municipales.
- VII. Dos asociaciones civiles con derecho a voz.

Artículo 18.- Las asociaciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Que estén legalmente constituidas.
- II. Que sus objetivos sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- III. Que sean sin fines de lucro.

Artículo 19.- El Consejo Consultivo se reunirá al menos cada seis meses, posterior a la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los consejeros.

Artículo 20.- El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realice el Instituto.
- II. Nombrar dentro de sus integrantes un Presidente.
- III. Recomendar los criterios para la aplicación u el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos, en beneficio de las Mujeres.
- IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección de Instituto y hacer, en su caso, las recomendaciones pertinentes.
- V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto.
- VI. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen, directa o indirectamente con las Mujeres.
- VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto y las demás que sean afines a las anteriores y que solicite la Dirección y la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III De la Dirección

Artículo 21.- La Directora del Instituto será designada por el H. Cabildo, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, y durará en su cargo un periodo de la administración en turno.

Artículo 22.- Para ser designada Directora del Instituto deberá seguir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano y/o ciudadana, mexicana con residencia en el Municipio, no menor a un año anterior a la fecha de su designación, lenguaje inclusivo.
- II. Ser mayor de 21 años, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- III. Preferentemente contar con título y/o constancia de haber concluido la educación a nivel superior, expedido por las autoridades competentes;
- IV. Estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- V. Ser una persona destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para su óptimo desarrollo.
- VI. Estar comprometida con las causas en favor de las mujeres.

Artículo 23.- La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar, implantar y vigilar cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas.
- II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de reglamento interno, así como sus modificaciones.
- III. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- IV. Proponer al personal del Instituto y someter a la Junta de Gobierno su aprobación.
- V. Proponer al personal del Instituto y someter a la Junta de Gobierno su aprobación.
- VI. Someter el informe anual de labores del Instituto, a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación.
- VII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos para la información sobre las funciones del Instituto, para su mejor desempeño.
- VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- IX. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.
- XI. Someter a la Aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual y el correspondiente proyecto del presupuesto de egresos del Instituto.

- XII. Presentar oportunamente al Ayuntamiento y a la Hacienda Municipal, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno.
- XIII. Ejercer el Presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.
- XIV. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo con la Junta de Gobierno.
- XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XVI. Las demás que le señale la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sus reglamentos, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- XVII. Representar al organismo como apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley; sin perjuicio de que se otorguen otros poderes.
- XVIII. Cumplir con las obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada al Municipio.

TÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal; los que sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título.
- II. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas.

Artículo 25.- Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio, que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 26.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal, deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 27.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicable a la Administración Pública Municipal.

TÍTULO V DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 28.- Las funciones de inspección y control al Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense se llevarán a cabo por la Contraloría del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de ZAPOTLÁN EL GRANDE.

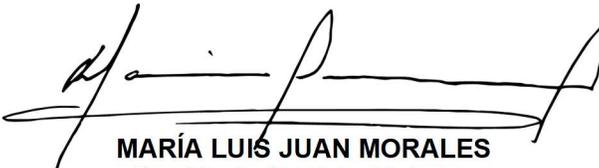
SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de ZAPOTLÁN EL GRANDE.

TERCERO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, para que en coordinación con la Titular del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

QUINTO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para publicación y observancia, promulgo el presente REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, a 06 seis de abril del año 2021.



MARÍA LUIS JUAN MORALES
Presidenta Municipal Interina



FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General.

C. Regidora María del Rosario Hernández robles: rúbrica. C. Regidor Daniel García Barajas: rúbrica. C. Regidora Georgina Romero Torres: rúbrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa. rúbrica. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Juan José Chávez Flores: rúbrica. C. Regidora Diana Elizabeth Flores Navarro: rúbrica. C. Regidor Rafael Padilla Ornelas: rúbrica. C. Regidor Vicente Pinto Ramírez: rúbrica. C. Regidora Lariza Alejandrina Moreno Alzaga: rúbrica. C. Regidora Ma Susana Valencia del Toro: rúbrica. C. Síndico Maria Elena Arias López : rúbrica. -----

El que suscribe C. Licenciado FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 06 seis de abril del 2021, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; el acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual se crea el nuevo **Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense de Zapotlán el Grande, Jalisco**, aprobado en la sesión ordinaria No. 21 de fecha 29 de Marzo del 2021, para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y
DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMÉNEZ"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 06 de abril de 2021.



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS
Secretario General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2018-2021

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 06 de abril del año 2021

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 06 del mes de abril de 2021, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----